



ORDENANZAN° **1043 / 23**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley Provincial N° 10618 y en el Artículo 11 del Decreto Provincial N° 1280/2014.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta plenamente compartido por este Honorable Concejo Deliberante el objeto establecido en el Artículo 1° de la Ley citada en el VISTO, en cuanto establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos.

Que, en orden a la consecución de esa finalidad, también se comparte la necesidad de adoptar las reglas de actuación de la nueva administración establecidas en la Ley 10618, para el ejercicio de la función administrativa en todo el ámbito municipal.

Que, no obstante, cabe asumir que la plena vigencia de las nuevas reglas de actuación en el ámbito de esta jurisdicción implica disponer de todas las tecnologías de la información y comunicación (TICs) que posibiliten su implementación, y de todos los recursos materiales y humanos que ello demande para su realización.

Que, por ello, del mismo modo que lo dispone el art. 38 de la Ley 10618 para el ámbito provincial, la ley a la que se adhiere mediante esta Ordenanza deberá entrar en vigencia de manera gradual y progresiva, en la medida que se encuentren dadas todas las condiciones para su efectivo cumplimiento en el ámbito de esta Municipalidad.

Que, en definitiva, dada la necesidad de profundizar el proceso de modernización de la gestión Municipal mediante la utilización de los adelantos tecnológicos disponibles, así como el compromiso de brindar un mejor servicio a los vecinos, resulta preciso aceptar la invitación formulada a través del Artículo 40 de la Ley Provincial N° 10618, adhiriendo a dicha Ley, a fin de armonizar y extender la aplicación de los principios de simplificación y modernización al ámbito de esta jurisdicción.

Que a esos efectos corresponde tener presente lo establecido por el Decreto Provincial N° 750/19, aprobatorio de la Reglamentación de la Ley N° 10618, en cuyo Anexo I, Artículo 1°, se establece que todos los servicios digitales que brinda el



San Martín 590

X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)

Tel.: (03564) 450901

E-mail: [intendencia@coloniavignaud.gob.ar](mailto:intendencia@coloniavignaud.gob.ar)

Gobierno de la Provincia de Córdoba y toda la actividad cumplida en ejercicio de función administrativa deberá centralizarse a través de la Plataforma de Servicios Ciudadano Digital (CiDi), creada y reglada por el Decreto Provincial N° 1280/14, así como sus normas modificatorias y complementarias.

Que, por lo tanto, también resulta necesario y pertinente aceptar la invitación formulada a través del Artículo 11 del Decreto Provincial N° 1280/2014, adhiriendo a dicha normativa y a todas sus modificatorias y complementarias, a fin de integrar la Plataforma Informática "Ciudadano Digital", y centralizar y facilitar a los vecinos el acceso a los servicios digitales que se brindan a través de esa Plataforma.

Por todo ello es que:

**EL CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA LOCALIDAD DE COLONIA VIGNAUD**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°. - ADHIÉRASE la Municipalidad de Colonia Vignaud a la Ley Provincial N° 10618 "Simplificación y Modernización de la Administración", y al Decreto Provincial N° 1280/2014, y a todas sus normas modificatorias y complementarias, en todo lo relativo a la actividad que se cumpla en ejercicio de la función administrativa en el ámbito de esta jurisdicción.

ARTICULO 2°. - Las disposiciones a las que se adhiere mediante la presente entrarán en vigencia de manera progresiva en la forma y plazos que establezca Departamento Ejecutivo Municipal, quién estará facultado para el dictado de las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de su aplicación.

ARTICULO 3°. - Los gastos que demande la implementación de estas disposiciones serán imputados a la partida 2.01.01.03.01.01.05 (Servicio mantenimiento sistema informático) del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4°. - Asimismo, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar con el Poder Ejecutivo Provincial los acuerdos a los que aluden los artículos 39 y 41 de la Ley 10618, los que previo a su suscripción deberán ser puestos a consideración y aprobación de este Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°. - Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento.

ARTICULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Vignaud, a los 02 días del mes de marzo de 2023.-

  
GUILLERMO BOSIO  
CONCEJAL



  
MARÍA E. PIVETTA  
PRESIDENTE

  
ISIS H. ANTICH MOYANO  
CONCEJAL

  
DANIEL MATHIER  
CONCEJAL

  
NADIA FONTANESSI  
VICEPRESIDENTE 1°

  
PABLO C. RODAS  
VICEPRESIDENTE 2°